



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Resolución Directoral

N° 0184-2020-MINEM/DGAAE

Lima, 24 de noviembre de 2020

Vistos, el Registro N° 3055287 del 27 de julio de 2020, presentado por Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio Sociedad Anónima - HIDRANDINA S.A., mediante el cual solicitó la evaluación del “Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la Subestación Chilete”, ubicada en el distrito de Chilete, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca; y el Informe N° 0623-2020-MINEM/DGAAE-DEAE del 24 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, tiene entre sus funciones el expedir autos y resoluciones directorales en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM, se aprobaron los Estándares de Calidad Ambiental (en adelante, ECA) para suelo, el cual derogó el Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM, que aprobó los ECA para Suelo y el Decreto Supremo N° 003-2014-MINAM, que aprobó la Directiva que establece el procedimiento de adecuación de los instrumentos de gestión ambiental a nuevos ECA;

Que, con Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM se aprobaron los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, derogando el Decreto Supremo N° 002-2014-MINAM, que aprobó disposiciones complementarias para la aplicación de los ECA para Suelo;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, tiene por objeto establecer los criterios para la gestión de sitios contaminados generados por actividades antrópicas, los cuales comprenden aspectos de evaluación y remediación, a ser regulados por las autoridades sectoriales competentes, con la finalidad de proteger la salud de las personas y el ambiente;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, establece las fases de evaluación en sitios potencialmente contaminados y sitios contaminados, comprendiendo las siguientes fases: a) Fase de identificación, b) Fase de caracterización, y c) Fase de elaboración del plan dirigido a la remediación;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, señala que en tanto no se aprueben las guías referidas en la citada norma, serán de aplicación supletoria las guías técnicas aprobadas por el Ministerio del Ambiente, en este caso, la Guía para la elaboración de los Planes de Descontaminación de Suelos, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM;

Que, de otro lado, el literal n) del artículo 3 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM, señala que el Informe de Identificación de Sitios Contaminados es aquel Informe que contiene los resultados de la fase de identificación de sitios contaminados, al cual la Autoridad Ambiental Competente otorga conformidad;

Que, asimismo, en el artículo 23 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM, se indica que, en forma previa a la presentación de la solicitud de evaluación de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios o su modificación, el Titular debe solicitar una reunión con la Autoridad Ambiental Competente, con el fin de realizar una exposición de dichos instrumentos;

Que, el 18 de junio de 2020, la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio Sociedad Anónima - HIDRANDINA S.A., realizó la exposición técnica del Informe de Identificación de Sitios Contaminados (en adelante, IISC) de la "Subestación Chilete", ante la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Registro N° 3055287 del 27 de julio de 2020, Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio Sociedad Anónima - HIDRANDINA S.A. presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, a través de la Ventanilla virtual del Ministerio de Energía y Minas, el IISC de la "Subestación Chilete", para su correspondiente evaluación;

Que, con Oficio N° 0255-2020-MINEM/DGAAE del 4 de agosto de 2020, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad comunicó a Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio Sociedad Anónima - HIDRANDINA S.A. que ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos, para dar inicio a la evaluación del IISC de la "Subestación Chilete", el cual se analizó en el Informe N° 0361-2020-MINEM/DGAAE-DEAE;

Que, mediante Auto Directoral N° 0198-2020-MINEM/DGAAE e Informe N° 0444-2020-MINEM/DGAAE-DEAE, ambos del 18 de agosto de 2020, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, comunicó a Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio Sociedad Anónima - HIDRANDINA S.A. las observaciones identificadas en el IISC de la "Subestación Chilete", otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles para que cumpla con subsanar las observaciones formuladas en el referido informe;

Que, a través del Registro N° 3066218 (I-9347-2020) del 1 de setiembre de 2020, Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio Sociedad Anónima - HIDRANDINA S.A. solicitó una ampliación de plazo de diez (10) días hábiles adicionales al otorgado mediante Auto Directoral N° 0198-2020-MINEM/DGAAE, a fin de dar cumplimiento a las observaciones formuladas en el Informe N° 0444-2020-MINEM/DGAAE-DEAE;

Que, con Auto Directoral N° 0225-2020-MINEM/DGAAE del 4 de setiembre de 2020, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad le concedió a Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio Sociedad Anónima - HIDRANDINA S.A. diez (10) días hábiles adicionales para que pueda subsanar las observaciones indicadas en el Informe N° 0444-2020-MINEM/DGAAE-DEAE;

Que, con Registros N° 3071735 del 15 de setiembre de 2020 y N° 3084766 del 16 de octubre de 2020, la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio Sociedad Anónima - HIDRANDINA S.A. presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, vía Ventanilla virtual, el levantamiento de observaciones señaladas en el Informe N° 0444-2020-MINEM/DGAAE-DEAE;

Que, conforme a lo indicado en el Informe N° 0623-2020-MINEM/DGAAE-DEAE del 24 de noviembre de 2020, se concluye que el Titular cumplió con subsanar las observaciones formuladas en el Informe N° 0444-2020-MINEM/DGAAE-DEAE al verificarse que cumplió los requisitos establecidos en la Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos y en la Guía de Muestreo de Suelos, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM;

Que, al no haberse detectado afectación al suelo, el Titular no requiere proseguir con la Fase de Caracterización de Suelos ni elaborar un Plan de Descontaminación de Suelos respecto del área de estudio. En consecuencia, corresponde otorgar conformidad al “Informe de Identificación de Sitios Contaminados para la Subestación Eléctrica Chilete”;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM, el Decreto Supremo N° 002-2014-MINAM, el Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM y modificatorias y la Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR CONFORMIDAD al “Informe de Identificación de Sitios Contaminados para la Subestación Eléctrica Chilete” presentado por Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio Sociedad Anónima - HIDRANDINA S.A. de acuerdo a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 0623-2020-MINEM/DGAAE-DEAE del 24 de noviembre de 2020, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- Remitir al Titular la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°.- Remitir a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, copia de la presente Resolución Directoral y de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo, para su conocimiento y fines correspondientes, de acuerdo al ámbito de sus competencias.

Artículo 4°.- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS
Juan Orlando FAU 20131368829 soft
Empresa: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2020/11/24 13:54:03-0500

Ing. Juan Orlando Cossio Williams

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Visado digitalmente por
ORDAYA PANDO
Ronald Enrique
FAU 20131368829
soft
Empresa: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2020/11/24 10:54:31-0500

**PERÚ**Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de ElectricidadDirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"**INFORME N° 0623-2020-MINEM/DGAAE-DEAE**

Para : **Juan Orlando Cossio Williams**
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Asunto : Informe de evaluación del "Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la Subestación Chilete", presentado por Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio Sociedad Anónima - HIDRANDINA S.A.

Referencia : Registro N° 3055287
(3066218/I-9347-2020, 3071735, 3084766)

Fecha : 24 de noviembre de 2020

Nos dirigimos a usted, en relación con el "Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la Subestación Chilete" presentado por Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio Sociedad Anónima - HIDRANDINA S.A., a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

El 18 de junio de 2020, la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio Sociedad Anónima - HIDRANDINA S.A. (en adelante, el Titular), realizó la exposición técnica del Informe de Identificación de Sitios Contaminados (en adelante, IISC) de la "Subestación Chilete", ante la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM (en adelante, RPAAE).

Registro N° 3055287 del 27 de julio de 2020, el Titular presentó ante la DGAAE del MINEM, a través de la Ventanilla virtual del MINEM, el IISC de la "Subestación Chilete" para su respectiva evaluación.

Oficio N° 0255-2020-MINEM/DGAAE del 4 de agosto de 2020, la DGAAE comunicó al Titular que ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos, para dar inicio a la evaluación del IISC de la "Subestación Chilete", el cual se analizó en el Informe N° 0361-2020-MINEM/DGAAE-DEAE.

Auto Directoral N° 0198-2020-MINEM/DGAAE e Informe N° 0444-2020-MINEM/DGAAE-DEAE, ambos del 18 de agosto de 2020, la DGAAE comunicó al Titular las observaciones identificadas en el IISC de la "Subestación Chilete", otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles para que cumpla con subsanar las observaciones formuladas en el referido informe.

Registro N° 3066218 (I-9347-2020) del 1 de setiembre de 2020, el Titular solicitó una ampliación de plazo de diez (10) días hábiles adicionales al otorgado mediante Auto Directoral N° 0198-2020-MINEM/DGAAE, a fin de dar cumplimiento a las observaciones formuladas en el Informe N° 0444-2020-MINEM/DGAAE-DEAE.

Auto Directoral N° 0225-2020-MINEM/DGAAE del 4 de setiembre de 2020, la DGAAE le concedió al Titular diez (10) días hábiles adicionales para que pueda subsanar las observaciones indicadas en el Informe N° 0444-2020-MINEM/DGAAE-DEAE.

Registro N° 3071735 del 15 de setiembre de 2020, el Titular presentó a la DGAAE, vía Ventanilla virtual, el levantamiento de observaciones señaladas en el Informe N° 0444-2020-MINEM/DGAAE-DEAE.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Registro N° 3084766 del 16 de octubre de 2020, el Titular presentó a la DGAAE información complementaria, vía Ventanilla virtual del levantamiento de observaciones señaladas en el Informe N° 0444-2020-MINEM/DGAAE-DEAE.

II. MARCO NORMATIVO APLICABLE

Mediante Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM, se aprobaron los Estándares de Calidad Ambiental (en adelante, ECA) para suelo, el cual derogó el Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM, que aprobó los ECA para Suelo y el Decreto Supremo N° 003-2014-MINAM, que aprobó la Directiva que establece el procedimiento de adecuación de los instrumentos de gestión ambiental a nuevos ECA.

Asimismo, con Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM se aprobaron los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, derogando el Decreto Supremo N° 002-2014-MINAM, que aprobó disposiciones complementarias para la aplicación de los ECA para Suelo.

El Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, tiene por objeto establecer los criterios para la gestión de sitios contaminados generados por actividades antrópicas, los cuales comprenden aspectos de evaluación y remediación, a ser regulados por las autoridades sectoriales competentes, con la finalidad de proteger la salud de las personas y el ambiente.

El artículo 5 del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, establece las fases de evaluación en sitios potencialmente contaminados y sitios contaminados, comprendiendo las siguientes fases: a) Fase de identificación, b) Fase de caracterización, y c) Fase de elaboración del plan dirigido a la remediación.

La Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, señala que en tanto no se aprueben las guías referidas en la citada norma, serán de aplicación supletoria las guías técnicas aprobadas por el Ministerio del Ambiente, en este caso, la Guía para la elaboración de los Planes de Descontaminación de Suelos (en adelante, PDS), aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM.

De otro lado, el literal n) del artículo 3 del RPAAE señala que el IISC es aquel Informe que contiene los resultados de la fase de identificación de sitios contaminados, al cual la Autoridad Ambiental Competente otorga conformidad.

III. DEL INFORME DE IDENTIFICACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS

De acuerdo con el IISC presentado, el Titular señaló y declaró lo siguiente:

3.1 Datos Generales

- **Datos del Titular:**

Razón Social: Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio Sociedad Anónima - HIDRANDINA S.A.

RUC: 20132023540

Dirección: Jr. San Martín N° 831 – Trujillo, La Libertad

- **Datos de la empresa que elaboró el IISC**

Razón Social: Clean Technology S.A.C.

RUC: 20503009782

Dirección: Av. De Las Artes Sur N° 607 – Urb. San Borja, Lima – Perú

3.2 Objetivo

Verificar o descartar la presencia de sitios contaminados, a través de la evaluación preliminar, que comprende la investigación histórica y el levantamiento técnico del área de la Subestación Chilete (en adelante, SE Chilete); así como el muestreo de identificación, de corresponder.

3.3 Información del sitio

- **Títulos de propiedad, contratos de arrendamiento, concesiones u otros.** El Titular de la SE Chilete es la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio Sociedad Anónima - HIDRANDINA S.A., quien cuenta con un contrato de concesión para desarrollar actividades de distribución y transmisión de energía eléctrica en la referida SE. Dicha concesión fue otorgada por el MINEM mediante Resolución Suprema N° 085-94-EM del 2 de diciembre de 1994.
- **Ubicación.** La SE Chilete se localiza en el Barrio Tabacal, cerca de la quebrada Contumazá, distrito de Chilete, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca. En el siguiente cuadro se detallan las coordenadas de los vértices del predio donde se emplaza la referida subestación.

Cuadro 1: Coordenadas de ubicación de la SE Chilete

Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 17 M		
Vértice	Este	Norte
A	740129	9200407
B	740137	9200363
C	740083	9200351
D	740076	9200395

Fuente: IISC, folio 031 del Registro N° 3055287



Fuente: Elaboración DGAAE-MINEM

- **Uso actual e histórico del suelo.** El uso actual corresponde a “Uso industrial” en donde se desarrollan actividades de transformación eléctrica. Con respecto al uso histórico, señala que la SE Chilete fue puesta en servicio el año 1996 y no se tienen registros en los cuales se evidencien actividades anteriores del Titular. Asimismo, respecto a eventos significativos ocurridos en el periodo de la actividad operativa, se tiene que, hasta antes de presentado este informe de subsanación no se registra ningún reporte¹.

¹ Véase Información complementaria al Levantamiento de Observaciones, folios 003 y 004 del Registro N° 3084766, en la que subsanó la observación N° 1.



3.4 Descripción de los componentes objeto de IISC

- **Mapa de procesos.** Las actividades desarrolladas por el Titular en la SE Chilete son de transformación de la energía eléctrica. La SE Chilete recibe la energía eléctrica de las líneas de alta tensión en 60 kV, en la subestación eléctrica de transformación se reduce a tensiones media de 22.9 kV y 10 kV luego se transporta la energía a otras subestaciones de acuerdo a su Mapa de Procesos².
- **Características generales de la instalación.** La SE Chilete está conformada por un transformador, seccionadores, fusibles, instrumentos de medición, conductores y la puesta a tierra.

El Titular realiza el mantenimiento periódico a esta instalación para verificar su correcto funcionamiento, de acuerdo con un Programa de Mantenimiento.

- **Materia prima, insumos químicos, productos y residuos.** Se emplean diversas materias primas para apoyar a la operación y mantenimiento de la SE Chilete, las cuales se describen en el siguiente cuadro³:

Cuadro 2: Materia prima, producto, subproducto y residuos

Materia Prima	Producto	Subproducto	Residuos
<p>Equipos Transformador, seccionadores, fusibles, instrumentos de medición, conductores, puesta a tierra.</p>	Transformación de energía eléctrica	-	<p>Líquidos Aceites dieléctricos, lubricantes, grasas.</p>
<p>Sustancias Aceites dieléctricos.</p>			<p>Sólidos Residuos contaminados con aceite dieléctrico, residuos de mantenimientos (trapos industriales, insumos de limpieza)</p>

Fuente: Folio 008 del Registro N° 3071735

- **Sitios de disposición y descarga⁴.** El Titular describe las siguientes actividades de disposición de residuos sólidos domésticos e industriales y descarga de efluentes relacionadas a la operación de la SE Chilete.

Manejo de residuos. La SE Chilete tiene un área de recolección para residuos sólidos peligrosos y domésticos, donde se cuenta con contenedores diferenciados con colores y rotulados, los mismos que se encuentran sobre una losa de concreto que impide el contacto directo con el suelo. Posteriormente, los residuos peligrosos (poca cantidad, generalmente) son retirados y transportados al almacén central de Hidrandina, donde se almacena y se gestiona con la empresa operadora de residuos sólidos Environment Development Perú SAC, para luego ser dispuesto a un relleno de seguridad en Lima, donde es operado por la empresa Petramás S.A.C. con registro N° 0025-20-150716 otorgado por el Ministerio del Ambiente. Asimismo, los residuos no peligrosos son retirados por el personal de limpieza para finalmente ser entregados al camión recolector de residuos de la Municipalidad de Chilete.

Efluentes líquidos. Dentro de las instalaciones de la SE Chilete, se generan aguas grises producto del servicio higiénico cuya descarga se realiza a un pozo séptico; además, se indica que no se generan efluentes industriales, por lo que no existen sitios de descarga de efluentes industriales.

- **Informes de monitoreo dirigidos a la autoridad.** No cuenta con informes de monitoreo de calidad de suelo dirigidos a la autoridad competente en materia de fiscalización ambiental.

² Véase Levantamiento de Observaciones, folio 007 del Registro N° 3071735, en la que subsanó la observación N° 2.

³ Véase Levantamiento de Observaciones, folio 008 del Registro N° 3071735, en la que subsanó la observación N° 3.

⁴ Véase Información Complementaria al Levantamiento de Observaciones, folio 004 del Registro N° 3084766, en la que subsanó la observación N° 4.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

- **Estudios específicos dentro del predio⁵.** No cuenta con estudios específicos relacionados al componente suelo realizados en la SE Chilete.
- **Procedimientos administrativos a los que se vio sometido el predio.** El Titular cuenta con un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), aprobado por la Dirección General de Electricidad mediante Resolución Directoral N° 211-96-EM/DGE del 21 de octubre de 1996, para las actividades de Generación, Transmisión y Distribución de energía eléctrica, desarrolladas en los departamentos de La Libertad, Ancash y siete provincias del departamento de Cajamarca. Asimismo, en esta instalación no ha reportado ningún procedimiento administrativo sancionador relacionado con la calidad del suelo.

3.5 Características generales del sitio:

- **Geología.** El Titular indica que la SE Chilete se emplaza sobre Unidades Litoestratigráficas de Formación Farrat (Ki-f), areniscas, cuarcitas blanquecinas y marrones bien estratificadas en capas medianas e intercaladas con horizontes de lutitas grises, marrones y rosadas, de eratema Mesozoico, serie Inferior del sistema Cretácico.
- **Hidrogeología⁶.** Para la construcción de la SE Chilete se realizaron excavaciones de 2.0 a 2.5 metros aproximadamente para la cimentación de las estructuras propias de la subestación eléctrica donde a esa profundidad no se identificó presencia de aguas subterráneas o napa freática.
- **Hidrología.** La SE Chilete se ubica en la cuenca del río Jequetepeque (Alto Jequetepeque), a una distancia de 400 m aproximadamente del río Chilete y a 50 m de la quebrada seca Tabacal, de acuerdo con Estudio de Evaluación de Recursos Hídricos en la Cuenca del Río Jequetepeque, presentado por la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla, en diciembre de 2015.
- **Topografía.** De acuerdo con el Mapa de Pendientes (Riesgo Geológico en la Región Cajamarca) publicado por el INGEMMET, se tiene que el terreno donde se ubica la SE Chilete es de terreno llano; es decir, de < 1° pendiente.
- **Clima.** De acuerdo a los datos provenientes de la estación Contumaza (Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - Senamhi), para el periodo 2014-2018 se obtuvo que la mayor temperatura máxima promedio anual fue 21.03 °C y la menor temperatura mínima promedio anual fue de 9.48 °C. Para el caso de la precipitación, su valor oscila entre los 166.35 mm como valor máximo (2017) y los 44.12 mm como valor mínimo (2017). La velocidad del viento promedio anual registrada en dicha estación fue de 8.55 m/s en el año 2016; asimismo, del registro de datos durante los 5 años para la estación Contumaza, la mayor predominancia del viento se encuentra dirigida hacia el Sur (S).
- **Cobertura vegetal.** En el área donde se emplaza la SE Chilete, la cobertura vegetal corresponde a “Matorral Arbustivo”.

3.6 Identificación de sitios contaminados

- **Información de fuentes potenciales de contaminación:**

⁵ Véase Levantamiento de Observaciones, folio 011 del Registro N° 3071735, en la que subsanó la observación N° 5.

⁶ Véase Información Complementaria al Levantamiento de Observaciones, folio 005 del Registro N° 3084766, en la que subsanó la observación N° 6.



- ✓ **Fugas y derrames**⁷. En la inspección técnica que han realizado a la zona de estudio no observaron fugas y/o derrames visibles, ni indicios de contaminación de suelos en el área de emplazamiento de la SE Chilete.
 - ✓ Respecto a las medidas de seguridad de la zona donde se ubica el transformador, el Titular precisa que dicho transformador se encuentra sobre una estructura de concreto y una poza de seguridad que prevé el confinamiento de cualquier derrame (que no se ha producido hasta la fecha), eliminando la posibilidad de contaminación de suelos.
 - ✓ **Zona de tanques de combustible, insumos químicos, etc.** La SE Chilete no cuenta con zonas de tanques de combustible o insumo químico alguno.
 - ✓ **Áreas de almacenamiento de sustancias y residuos**⁸. La SE Chilete no cuenta con un área de almacenamiento de sustancias; no obstante, tiene un área de recolección para residuos sólidos peligrosos y domésticos, donde se cuenta con contenedores diferenciados con colores y rotulados, los mismos se encuentran sobre una losa de concreto con un protector de madera que impide el contacto directo con el suelo.
 - ✓ **Drenajes, Zonas de carga y descarga.** La SE Chilete, no cuenta con drenajes y no se realizan actividades de carga y descarga de materiales, por lo que no se cuenta con dichas zonas.
 - ✓ **Áreas sin uso específico y otros.** En la SE Chilete, no se han identificado áreas sin uso específico, usos mixtos, usos complementarios u otros usos que puedan representar riesgo potencial para la salud de las personas y el ambiente.
- **Focos potenciales de contaminación:**
 - ✓ **Priorización y validación.** Según lo señalado en el IISC de la SE Chilete, para realizar la priorización y validación de focos potenciales de contaminación, el Titular empleó el elemento orientativo N° 4 de la Guía para la Elaboración de PDS, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM.

Cuadro 3: Priorización y validación de los focos potenciales de contaminación

N°	Foco potencial	Substancia de interés + relevante	Clasificación según evidencia
1	Transformador	Aceites dieléctricos (Fracción de Hidrocarburos F2), Bifenilos Policlorados – PCB	Sin evidencias (no confirmado)

Fuente: IISC, Folio 008 del Registro N° 3084766.

- ✓ **Mapa de los focos potenciales (mapa de riesgos)**⁹. En el folio 007 del Registro N° 3084766, se presenta el mapa de focos potenciales de contaminación identificados en la SE Chilete, en la que se muestra al transformador como foco potencial.
- **Vías de propagación y puntos de exposición**¹⁰.

En el siguiente cuadro se detalla la vía de propagación, sustancias relevantes y receptores del foco potencial identificado por el Titular.

⁷ Véase Información Complementaria al Levantamiento de Observaciones, folio 005 del Registro N° 3084766, en la que subsanó la observación N° 7.

⁸ Véase Levantamiento de Observaciones, folio 014 del Registro N° 3071735, en la que subsanó la observación N° 8.

⁹ Véase Información Complementaria al Levantamiento de Observaciones, folio 007 del Registro N° 3084766, en la que subsanó la observación N° 9.

¹⁰ Véase Información Complementaria al Levantamiento de Observaciones, folio 008 del Registro N° 3084766, en la que subsanó la observación N° 10.

**Cuadro 4: Vías de propagación y puntos de exposición para el foco potencial identificado**

Foco (Área abajo o alrededor de)	Vía de propagación y exposición relevante	Sustancias Relevantes	Receptores
Transformador	Suelo – contacto directo/dérmico (muy poco probable porque el aceite en caso de derrame está confinado en la poza de almacenamiento de aceite dieléctrico)	Aceites dieléctricos (Fracción de Hidrocarburos F2), Bifenilos Policlorados – PCB	Trabajadores de la empresa Hidrandina y/o terceros

Fuente: IISC, Folio 008 del Registro N° 3084766

- **Características del uso actual y futuro.** El uso actual del área en evaluación es la transformación (reducción) de la energía eléctrica; en relación al posible uso futuro, continuará siendo una Subestación Eléctrica de Transformación.
- **Características del entorno:**
 - ✓ **Fuentes en el entorno.** En los exteriores de la SE Chilete, no se detectaron fuentes en el entorno que pudieran causar impactos negativos sobre el componente suelo, debido a que ésta se encuentra en una zona agrícola.
 - ✓ **Focos y vías de propagación.** El entorno de la SE Chilete no presentan focos de contaminación de suelo y/o sub suelo, debido a que ésta se encuentra en una zona agrícola, por lo que no se puede determinar la existencia de una vía de propagación de la contaminación.

3.7 Resultado de la Evaluación Preliminar

De la investigación histórica y el levantamiento técnico del área de evaluación de la SE Chilete, se concluye que no presenta indicios o evidencias de contaminación del suelo, no siendo necesario continuar con el muestreo de identificación.

IV. EVALUACIÓN

4.1 Levantamiento de observaciones

Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio Sociedad Anónima - HIDRANDINA S.A., mediante el Informe N° 0444-2020-MINEM/DGAAE-DEAE, la DGAAE formuló diez (10) observaciones al IISC presentado por el Titular. Al respecto, de la evaluación realizada al levantamiento de observaciones presentado por el Titular, mediante Registros N° 3071735 del 15 de setiembre de 2020 y N° 3084766 del 16 de octubre de 2020, se concluye que las observaciones formuladas al IISC fueron subsanadas en su totalidad por el Titular.

4.2 Análisis

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, que aprueba los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, para la Fase de Identificación se consideran dos etapas, las cuales son: la evaluación preliminar y el muestreo de identificación, precisado que, si como resultado de la evaluación preliminar no se presentan indicios o evidencias de contaminación en el sitio, se concluye con la fase de identificación y las siguientes fases de evaluación. En este sentido, de la investigación histórica y el levantamiento técnico del área de evaluación de la SE Chilete, se concluye que no presenta indicios o evidencias de contaminación del suelo, por lo que la Fase de Identificación concluye con la Evaluación Preliminar realizada.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

4.3 Resultados de la identificación de sitios contaminados

En la SE Chilete no se han identificado indicios o evidencias de contaminación en el sitio. Por lo tanto, no corresponde pasar a la fase de caracterización ni elaborar un PDS.

V. CONCLUSIONES

Se ha evaluado la documentación presentada por Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio Sociedad Anónima - HIDRANDINA S.A., verificándose que ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM y el Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM que aprueba los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados.

Corresponde otorgar la conformidad al Informe de “Identificación de Sitios Contaminados de la Subestación Chilete”, al no haberse presentado indicios o evidencias de contaminación del suelo, por lo que no requiere proseguir con la Fase de Caracterización de Suelos respecto del área de estudio, dándose por finalizada la evaluación.

VI. RECOMENDACIONES

Remitir el presente informe y la resolución directoral a emitirse a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio Sociedad Anónima - HIDRANDINA S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.

Remitir copia del presente informe, la resolución directoral a emitirse y de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo al ámbito de sus competencias.

Publicar el presente informe en la página web del Ministerio de Energía y Minas, así como la resolución directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Firmado digitalmente por SOTO MAURICIO Efrain
Antioquio FAU 20131368829 soft
Empresa: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2020/11/24 09:34:23-0500

Ing. Efrain Antioquio Soto Mauricio
CIP N° 114583

Firmado digitalmente por CALDERON VASQUEZ
Katherine Green FAU 20131368829 soft
Empresa: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2020/11/24 09:39:32-0500

Abog. Katherine Green Calderón Vásquez
CAL N° 42922

Visto el informe que antecede, y estando conforme con el mismo; cúmplase con remitir el presente al despacho del Director General para su trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por ORDAYA PANDO
Ronald Enrique FAU 20131368829 soft
Empresa: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2020/11/24 10:26:58-0500

Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad